

Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 1 de junio de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación, como de preferente localización industrial, de determinados polígonos industriales, correspondiéndoles a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes que se especifiquen en la Resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, de acuerdo con el grupo en que han sido calificadas sus solicitudes de entre los establecidos en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales, en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)— y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda de

2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogables por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

5. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del Organismo que corresponda de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, la Resolución a que se refiere el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976, en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Grupo de beneficios
AB-53	Electro Montajes Ferga, Sociedad Anónima.	Fabricación de apoyos metálicos para líneas eléctricas, así como electro-montajes en general.	Polígono Industrial «Campollano», Albacete.	A, 14 por 100 de subvención.
TO-12	Laboratorios Beecham, Sociedad Anónima.	Fabricación de especialidades farmacéuticas.	Polígono Industrial de Toledo.	A, 4 por 100 de subvención.

21600

RESOLUCION de 10 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.366. «Campo Arañuelo II», fracción 3.ª Recursos de la Sección C). 30. Barrocalejo y El Gordo.

9.373. «Logrosan-Zorita». Recurso de la Sección C). 288. Garciaz, Logrosán y Zorita.

9.375. «Logrosan-Hortigal». Recursos de la Sección C). 270. Logrosán y Zorita.

9.376. «Logrosán-Garciaz». Recursos de la Sección C). 299. Berzocana, Cañamero, Garciaz y Logrosán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 10 de junio de 1983.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.